

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL  
ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA DENO-  
MINADA COMPANIA NAVIERA AGMARESA S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIP-  
CION.- La escritura pública de reforma de l estatu-  
to de la Compañía Anónima COMPANIA NAVIERA  
AGMARESA S.A. se torogó en la ciudad de Gua-  
yaquil, el 10 de diciembre de 1992, ante el Notario  
Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Césarío L.  
Condo Chiriboga; ha sido aprobada por el señor  
Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado  
Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Re-  
solución No. 93-2-1-1-0000021 el 08 ENE 1993 e  
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-  
quil, con el No. 1357 el 29 de enero de 1993

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento  
de la escritura pública antes mencionada los seño-  
res abogado Fernando Torres Trujillo, casado, e  
Ingeniero comercial Félix Chong Leogi, casado,  
ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad, en sus  
respectivas calidades de Vicepresidente y Gerente  
General de la referida compañía.

3.- REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma esta-  
tutaria se refiere al Artículo Segundo: OBJETO  
SOCIAL el literal k) dirá: "La compañía también po-  
drá dedicarse a la exportación de productos fores-  
tales y afines"; por consiguientes, el actual literal k)  
del artículo segundo pasará a ser literal l). El literal  
b) del artículo Vigésimo Segundo, referente al  
tiempo de duración de las funciones del Presiden-  
te, Vicepresidente y Gerente General dirá lo si-  
guiente: b) Nombrar Presidente, Vicepresidente y  
Gerente General de las compañías por un período  
de hasta cinco años y señalarles su remuneración,  
pudiendo ser reelegidos indefnidamente. En el  
mismo Artículo Vigésimo Segundo se añade un li-  
teral que será el literal h), el mismo que dirá: "Au-  
torizar a los representates legales, el otorgamiento  
de garantías o avales que interesen a la sociedad,  
por cuantías que superen los cinco mil salarios mí-  
nimos vitales vigente al momento de celebrarse  
los actos o contratos. Igualmente autorizará a los  
representantes legales, el otorgamiento de garan-  
tías o avales que interesen a la sociedad, por  
cuantías que superen los cinco mil salarios mini-  
mos vitales vigentes al momento de celebrarse los  
actos o contratos. Igualmente autorizará a los re-  
presentates legales de la compañía, la compraven-  
ta o gravámenes de naves o inmuebles de propie-  
dad de la compañía, así como la celebración de  
todo acto o contrato". El Artículo trigésimo segun-  
do, literal a), referente a las atribuciones del Ge-  
rente General de la compañía dirá: Representar le-  
gal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, ac-  
tuando siempre de manera conjunta con el Presi-  
dente y con el Vicepresidente de la compañía.

Guayaquil, 10 de enero de 1993  
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL